



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 0610 de septiembre 06 de 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0291

RESOLUCION No.

(20 ABR 2023)

**"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley
99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1525 de 15 de septiembre de 2017, se autorizó al señor **JUAN CARLOS HERAZO MARRUGO**, en su calidad de Secretario del Interior del Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre, para que realizara el aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Campano (*Samanea samán*), ubicado en las coordenadas X:833794 Y:1568358 Z:20m, Municipio de San Onofre vía que conduce al corregimiento de El Rincón del Mar, el cual se encontraba en mal estado fitosanitario, el cual podría acelerar su volcamiento, adicionalmente el autorizado debería hacer la reposición de diez (10) arboles como compensación por la especie que pretendía aprovechar, ya sea con especies maderables, frutales nativas de la región en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Notificándose por aviso el día 27 de febrero de 2018.

Que mediante Auto N° 0459 de 06 de junio de 2018 se remitió el expediente No. 0610 de 06 de septiembre de 2017 a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que designaran al profesional que corresponda de acuerdo al eje temático, para que practicaran visita de seguimiento y verifiquen el cumplimiento de la Resolución No. 1525 de 15 de septiembre de 2017, expedida por CARSUCRE.

Que mediante concepto técnico N° 0527 de diciembre 13 de 2022 se conceptuó lo siguiente que se cita a la literalidad:

"(...)

PRIMERO: Que el señor **JUAN CARLOS HERAZO MARRUGO** realizó el aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Campano (*Samanea saman*) autorizado mediante la Resolución 1525 de 15 de septiembre de 2017 por parte de la Corporación Autónoma Regional De Sucre - CARSUCRE.

SEGUNDO: Que por el aprovechamiento forestal realizado se realizó la compensación de 15 (quince) árboles de especies de Roble (*Tabebuia rosea*)

TERCERO: Se considera viable ARCHIVAR el expediente en mención, debido a que se cumplió a cabalidad con dicho aprovechamiento forestal y su compensación.
(...)"

Con base en lo anterior el señor, **JUAN CARLOS HERAZO MARRUGO** dio cumplimiento en su **TOTALIDAD** a la compensación establecida bajo el esquema de la Resolución N° 1525 de septiembre 15 de 2017, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Sucre – **CARSUCRE**

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, "Por la cual se expide el Código General del Proceso", y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: "**El expediente de cada**

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.53
EXP N° 0610 de septiembre 06 de 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0291

CONTINUACION RESOLUCION No.
(20 ABR 2023)
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)”

Que en consideración al estado jurídico del señor JUAN CARLOS HERAZO MARRUGO la Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE, procederá al archivo definitivo del expediente N° 0610 de septiembre 06 de 2017. tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 0610 de septiembre 15 de 2017 por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y de conformidad en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 al señor JUAN CARLOS HERAZO MARRUGO en carrera 19 N° 20-16 Plaza Principal de san Onofre.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jairo Hernández Sáenz	Judicante	
Revisó	María José García Otalora	Abogada contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaría General	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre